

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>UT AMALFI</p> <p>Representante: SANTIAGO YEPES ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.450.634.</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. - SODINSA S.A. -, NIT. 811.033.318-0, representada legalmente por GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.078.226, con una participación del 35%. LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S., NIT. 890.934.041-1, representada legalmente por ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.026.860, con una participación del 35%. TECNISUELOS S.A.S., NIT. 890.906.323-2, representada legalmente por LUIS GUILLERMO HINCAPIE URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.588.845, con una participación del 30%.
NIT / CC	901.587.489-5
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL "MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI
PLAZO	<p>OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>Etapa 1: QUINCE (15) DIAS Etapa 2: OCHO (8) MESES</p>
VALOR	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$178.429.261,00) M/CTE , incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE AMALFI _DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	24 DE MAYO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA I	07 DE JUNIO DEL 2022
SUSPENSIÓN No 01 DEL 04 DE JUNIO DEEL 2022	TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS: DESDE EL 06 DE JUNIO AL 05 DE JULIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	06 DE JULIO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN POR UN (1) MES
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No MAA 1579 2022 del 30 de junio del 2022, el Municipio de Amalfi solicita al interventor **UT AMALFI**, la prórroga a la suspensión del contrato en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que los motivos que nos dieron origen a la suspensión (Subsanar los diseños derivados del proceso contractual: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°06042201 (DEL 06 DE ABRIL DE 2022), se han venido recibiendo y no se ha finalizado la revisión y la subsanación de los mismos), no se han superado, nos vemos en la necesidad de solicitar la ampliación de la suspensión por 30 días calendario, a partir del 05 de julio del hogaño, para la realización de labores administrativas necesarias para seguir completando y subsanar los requerimientos técnicos solicitados por la interventoría.

Por lo anterior, se solicita la ampliación de la suspensión y continuar con el acompañamiento de la interventoría para culminar el contrato de obra en referencia y ser liquidado a cabalidad.”

2. Que mediante comunicación “**UT AMALFI-CTO-3-1-102452-COI-1364-59_13_Solicitud ampliación a la suspensión No1**” del 30 de junio del 2022, el interventor **UT AMALFI**, solicita la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)** en los siguientes términos:

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI**

“Por medio del presente, teniendo en cuenta lo determinado en el oficio “67. 1 Solicitud ampliación suspensión contrato ejecución interventoría estudios y diseños pista patinaje”, recibido del municipio de Amalfi en cabeza del señor alcalde Federico Gil Jaramillo y el secretario de planeación Juan Carlos Carvajal, el día 30 de junio de 2022, en el cual se solicita la ampliación a la suspensión del contrato de interventoría de la obra “MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI”, en su etapa inicial de revisión de estudios y diseños, debido a que no se ha culminado el proceso de subsanación, revisión y aprobación a las observaciones realizadas por nuestros profesionales a los estudios y diseños técnicos, considerando que la suspensión 1 del contrato finaliza el próximo 5 de julio de 2022, periodo en el cual no es viable la subsanación, revisión y aprobación de la totalidad de productos presentados.

Se hace pertinente solicitar la ampliación a la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-102452- COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo matriz de asistencia técnica FINDETER y UT AMALFI, por un término de 30 días Calendario a partir del día 5 de julio de 2022.”

3. Mediante concepto del 03 de junio del 2022, el supervisor del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)**, designado por Findeter, manifiesta:

“(…)

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”;

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Alcalde del municipio de Amalfi y Contratista de interventoría,

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI**

se hace necesario proceder a la prórroga de la suspensión No 01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de AMALFI, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar.

En este contexto, el Municipio mediante oficio No. MAA 1579 2022 del 30 de junio de 2022, solicitó la prórroga a la suspensión 1 del contrato por treinta (30) días calendario, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspender el contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el municipio.

(...)

CONCLUSIÓN

Se solicita la prórroga a la suspensión por el plazo de un (01) mes, es decir, desde el 06/07/2022 hasta 06/08/2022, con el fin de obtener la viabilidad para la continuación de la etapa 2 del proyecto.”

4. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 01 al 02 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 91, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, RECOMENDÓ al Comité Fiduciario +la prórroga de la suspensión No 01 del término de ejecución de la Etapa I del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)**, por el término de **UN (1) MES**.

5. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 05 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 46, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga 1 a la suspensión No 01 del término de ejecución de la Etapa I del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)**, por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: “**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución de la Etapa I del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-59 (PAF-ATMINDEPORTE-I-045-2022)**, por el término de **UN (1) MES** contado a partir del **6 de julio al 06 de agosto del 2022**

Fecha de Reinicio: 7 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **05 de julio de 2022**.

CONTRATANTE,

INTERVENTOR,



MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



SANTIAGO YEPÉS ESTRADA
Representante
UT AMALFI